

Señalada el 6 de Agosto de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Bastellancos, Fitching, Oquendo, Pizarro, Pizarro, Valdés, Val, Vidal y Vivanco, el Gerente señor Marchetti y el Secretario señor Jorjagada. Concurre, además, el Sub-Gerente señor del Río.

Operaciones.-

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.
Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 29 de Julio hasta el 4 de Agosto de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Pétras demontadas al Público	\$ 120.131.711.70
Rederamientos a Bancos Asociados	468.213.121.89
Pétras demontadas a baja de crédito Agro-rio - Leyes 8143-9842.	43.855.236.71
Pétras demontadas a baja de crédito Mi-nero - Ley 6498.	25.000.000.-
Pétras demontadas al Instituto de crédito Industrial.	40.002.546.26
Pétras demontadas ex. P.F. b.b. del Estado - Ley 4140.	10.845.338.45
Pétras demontadas al Inst. de crédito Industrial - Leyes 5185-6824.	180.000.-
Pétras demontadas con garantía de Warrants - Leyes 3196-5069.	<u>144.560.000.-</u>

Rederamientos.-

El Secretario expresa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 4 de Agosto de 1952, los saldos de rederamientos que se indican a continuación:

Ind. Americano	\$ 222.956.000.-
Comercial de Buenos	21.105.000.-
de crédito e Inversiones	68.078.000.-
de Buenos	31.430.000.-
de Chile	1.070.777.000.-
Español-Chile	393.685.000.-
Paraguayo	2.452.000.-
Italiano	64.035.000.-
de Talca	106.042.000.-
de Concepción	19.220.000.-
de Arica y La Unión	161.643.000.-

Sur de Chile \$ 11.844.000.-
 Fracita de Chile 56.678.000.-
 Sud Americano Ley 10.013- \$ 4.000.000
 de crédito e inversiones " 4.000.000
\$ 8.000.000.-
\$ 2.229.948.000.-

Baja Rec. Ahorros:

Reducentes Leyes 6640 y 6334.

\$ 58.025.000.-

Préstamos Ley 8811

120.000.000.-

Visaciones Ley
Nº 5.185.

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley Nº 5.185, alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 2 de Agosto de 1952.

Compras y Ventas
de Cambios.

El Secretario informa que durante el mes de Julio de 1952, se efectuaron las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley Nº 9839

En U\$F a \$ 31.-

En £ a \$ 120,40

En £ a \$ 168-168,28

compras

U\$F 2.262.08

Ventas.

\$ 3.362.0. f

\$ 3.362.0. f

\$ 3.362.0. f

\$ 3.362.0. f

\$ 6.724.1.2

Ley Nº 7144.-

En U\$F a \$ 19,37/19,47

Ley Nº 7144.- Octo. Hda. Nº 5523

En U\$F a \$ 19,37/19,47

certificados Dls. Octo. Nº 2829.-

U\$F 3.217.683,12

U\$F 5.891.928,89

U\$F 1.207.451,50

U\$F 121.722,92

Total emitido U\$F 2.193.000.00 a \$ 26,86 promedio m/c \$ 58.904.538,50

Saldo al 31-7-52 U\$F 1.250.00 a \$ 26,86 promedio m/c 33.575,31.

Sección de Previsión.-

Fondo de Asistencia Médica. El señor Gerente manifiesta que la subvención de \$ 180.000.-, para el presente año, que el Directorio acordó entregar a la Sección de Previsión, en sesión Nº 1.303 de fecha 6 de Febrero, para atender el Servicio Médico establecido por resoluciones del Directorio en sesiones Nº 1.013 y Nº 1.051 de 14 de Enero de 1948 y 2 de Junio de 1949, respectivamente, ha resultado insuficiente debido a la considerable alza del valor de los medicamentos. Para que la Sección pueda continuar prestando este Servicio, propone conceder este año un aporte extraordinario de \$ 150.000.-, y fijar semestralmente, en el futuro, en \$ 150.000.- la cantidad con que el Banco contribuye al Servicio de Asistencia Médica.

Se aprueba la indicación formulada por el señor Gerente.

Exposiciones.-

Carula Hogar Colación Luján de la Aguada. En atención a una solicitud de que ha dado cuenta el Secretario, se resuelve contribuir con la suma de \$ 20.000.- a las obras que realiza el capellán señor Jorge Prieto en beneficio de las familias indigentes que han levantado sus viviendas en las riveras del Luján de la Aguada, ubicado al término de la calle Basenian Guerrero.

VII Reunión Anual de Gobernadores. El señor Gerente expresa que a comienzos del próximo mes se llevará a efecto en la Ciudad de México la VII Reunión Anual de Gobernadores del Fondo Monetario y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Fondo Monetario Inter-
nacional: Banco Interna-
cional de Recon. y Fomento.

Alega que en atención a que no le será posible concurrir, propone al Directorio recomendar al Gobierno se designe Gobernador Temporal al primer abogado de la Institución, señor Luis Machenna. Insinúa el nombre del señor Machenna con el objeto de que aproveche este viaje y alcance hasta Nueva York para estudiar las actuales condiciones del mercado del cobre, materia en la cual le ha tocado intervenir desde la promulgación de la Ley N.º 10.255. En Estados Unidos se pondría en contacto con el señor Schneider, jefe de la explotación de Yacimiento en Nueva York, quien realiza en estos momentos algunos trabajos que le ha recomendado el Comité Especial del cobre.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda proponer al Gobierno, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, la designación de Gobernador Temporal ante el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del señor Luis Machenna, para que concurre, en representación de Chile, a la VII Reunión de Gobernadores de dichos Organismos, que se llevará a efecto en la ciudad de México en la primera quincena de Setiembre próximo.

Además, se acuerda recomendar al señor Machenna que estudie en Estados Unidos el mercado del cobre de acuerdo con las instrucciones que en oportunidades anteriores ha hecho el Comité Especial.

Finalmente se adoptan sobre el particular las siguientes resoluciones:

- 1.º Anticipar al señor Machenna las sumas necesarias con el objeto de que atienda a sus gastos de viajes, debiendo reembolsar al Banco las cantidades que reciba de los Organismos Internacionales respectivos para cubrir los desembolsos que le ocasione la VII Reunión de Gobernadores;
- 2.º Pagar al señor Machenna el valor de los gastos que le demande su viaje a Estados Unidos en cumplimiento de la misión que se le ha confiado.

Anticipo con cargo a las
Ventas de cobre.

El señor Gerente manifiesta que se ha colocado esta materia en la tabla a información del señor Gerente. Debido a que el señor Director planteará la posibilidad de conceder al Gobierno nuevos anticipos a cuenta de las utilidades fiscales del cobre, da a conocer un estado de liquidación de las rentas efectuadas. El Banco deberá recibir por este concepto en un plazo de 30 a 40 días \$ 13.500.000.-, de los cuales hay que descontar \$ 5.000.000.- correspondientes al anticipo que el Gobierno solicitó en el curso de la semana anterior. Quedaría, en consecuencia, un saldo de \$ 8.500.000.-, del cual hay que retener la suma de \$ 3.900.000.- en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley N.º 10.255, que establece que de las utilidades deberá destinarse un 15% para ser invertido en algunas Provincias y un 5% para

terminar la construcción y funcionamiento de la Sundición de Paipote. Quedaría, pues, un saldo de U\$ 4.600.000.-

El señor Pico báñas expresa que el Gobierno necesita disponer de los dólares necesarios para autorizar importaciones de artículos esenciales y que, como tuvo oportunidad de explicarlo, en su calidad de Ministro de Hacienda solicitó créditos en esta moneda a los Bancos comerciales con cargo a sus propias disponibilidades o utilizando sus líneas de crédito en el extranjero.

Como lo insinuó en la sesión anterior, el señor Director propone nuevamente prever los inconvenientes derivados del déficit de dólares y autorizar al Comité Especial del cobre y a la Gerencia para que, en un momento dado, puedan contratar créditos en dólares con los Bancos comerciales, pagaderos con las entradas de cobre. De los datos proporcionados por el señor Gerente se deduce que en el plazo de 30 a 40 días el Banco estará en condiciones de entregar al Gobierno U\$ 4.600.000.-, de manera que el Pico podría contratar un crédito en el Banco de Chile, por ejemplo, si el Banco Central, de acuerdo con el Consejo Nacional de Comercio Exterior, se comprometiera a cumplir esta obligación.

A juicio del señor Director, la operación que propone haría más expedito y regular un procedimiento que ya se ha utilizado y que no implica ningún riesgo para el Banco Central desde el momento que se trata de cantidades de dólares que se recibirán con absoluta seguridad.

El señor Aldunate considera que, aun cuando el procedimiento ideado por el señor Pico báñas pudiera no comprometer al Banco, esta institución no está facultada para realizar operaciones de crédito de esta naturaleza. En conformidad a la Ley 10.255 el Banco Central es sólo un depositario de las utilidades fiscales provenientes de las rentas de cobre y, en tal carácter, debe limitarse a comunicar al Gobierno las fechas en que le hará los depósitos correspondientes. En su opinión es el Gobierno el que, con prescindencia del Banco Central, debe determinar si es legal o oportuno salvar los momentáneos déficits de divisas mediante créditos en los Bancos comerciales. La distribución de las utilidades del cobre corresponden al Ejecutivo, quien, en un momento dado, puede indicar al Banco Central la institución bancaria donde deba hacer los depósitos.

De acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Aldunate, el señor Pico báñas considera que el Banco podría enviar una nota al Gobierno y otra al Consejo Nacional de Comercio Exterior indicándoles aproximadamente las fechas en que se recibirán los dólares correspondientes a las rentas de cobre. El Consejo de Comercio Exterior, en esta forma, podría proceder a cubrir importaciones esenciales, con la debida oportunidad, si tiene la seguridad de que dentro de un determinado plazo contará con entradas en moneda extranjera, las que puede obtener, desde luego, en los Bancos comerciales.

Finalmente se acuerda poner en conocimiento del Ministerio de Economía y Comercio y del Consejo Nacional de Comercio Exterior los antecedentes a que se ha hecho referencia.

Créditos para la
Agricultura:

Leg. 10.013.- El señor Vial manifiesta que en la sesión de fecha 23 de Julio, se refirió a un artículo del proyecto de ley aprobado por el Senado, que modifica la Ley General de Bancos y en virtud del cual se establece que los Bancos comerciales deberán destinar a lo menos un 35% del total de sus colocaciones en créditos agrícolas. Debido a la gravedad que atribuye el señor Director a esta disposición, desea llamar la atención sobre algunos antecedentes que demuestran que será inaplicable en la práctica o, al menos, de resultados contraproducentes.

Según la estadística, actualmente los préstamos a la agricultura alcanzan sólo al 20% del total de las colocaciones, de manera que si se quiere llegar al 35% habría que restringir los créditos para otras actividades en un 15%, lo que perjudicaría considerablemente a la industria y al comercio. Es correcto afirmar que los actuales créditos agrícolas son insuficientes para el normal desarrollo de esta actividad. Frente a tal afirmación es interesante conocer la opinión que sobre el particular tiene el técnico del Banco Internacional señor Egbert De Vries y que consta en el informe que emitió la Comisión que él presidió, en 1951, encargada del estudio de la agricultura en nuestro país. Se expresa en este documento que el crédito agrícola alcanza al 35% de la participación de la agricultura en la renta nacional, porcentaje que se considera muy elevado en comparación con el de otros países.

Los señores Imunátegui y Valdés hacen un alcance a las observaciones del señor Vial y manifiestan que el problema del crédito agrícola reside principalmente en que los plazos que se conceden no guardan la debida relación con la naturaleza del trabajo agrícola. Es indudable que los plazos corrientes de 60 y 90 días no se adecúan con los períodos de cosecha, engorda u otra actividad análoga.

El señor Vial considera que la insuficiencia que se nota en este tipo de crédito es una lógica consecuencia del agudo proceso de inflación en que vivimos, pero comparte la opinión del señor De Vries en el sentido que la agricultura tiene el porcentaje de crédito adecuado en el total de las colocaciones bancarias.

El señor Aldunate expresa que desde el momento que al Banco Central le afecta indirectamente el proyecto de ley aprobado por el Senado que obliga a los Bancos comerciales a destinar el 35% del total de sus colocaciones para créditos agrícolas, debería dar su opinión en la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados con el objeto de que se le hicieran las modificaciones que corresponden.

Finalmente, se acuerda incluir en la tabla de la próxima

reunión del Directorio esta materia. Si la Comisión de Hacienda de la H. Cámara se reúne antes del Miércoles próximo para tratar esta iniciativa de ley, se autorizará a la Mesa para solicitar que se postergue un pronunciamiento sobre el particular hasta conocer el criterio del Banco.

Documentos.-

Operaciones no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da cuenta que, según el informe del Revisor General del Banco, durante la semana comprendida entre el 30 de Julio y el 5 de Agosto de 1952, fué enviada a la Notaría para su protesto por falta de pago, la siguiente letra:

a cargo de:
girador y
descontante:

vencimiento: 25 de Julio de 1952.

cantidad: \$240.000.-

Envíada a la Notaría el 26 de Julio y protestada. Pagada posteriormente, el 1° de Agosto, por la descontante.

Informe sobre operaciones anteriores.

Después de las operaciones que se encuentran en curso judicial y sobre las cuales se ha dado cuenta oportunamente al Consejo, no se han producido novedades de importancia siguiendo en curso las ejecuciones.

En consecuencia el Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:

		ap.		\$	250.000.-
	id	"	id		250.000.-
		"			
		"			213.432.95
	id	"	id		232.934.40
	id	"	id		210.000.-
	id	"			
		"			189.500.-
	id	"	id		216.263.80
	id	"	id		128.500.-
	id	"			
		"			292.664.04
		"			101.882.95
		"	bid. Banco del Pacífico S.A.		6.174.326.45
		"	bid. Petróleos de Chile.		
		"	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Kial		12.000.000.-
	id	"			
		"	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Petelier		11.000.000.-
	id	"			15.000.000.-
	id	"			361.930.10

via. Acero del Pacifico S.A.	ap.		2.670.835.68
id	"		1.083.118.-
id	"		
girada por			
			1.100.000.-
via. Petróleos de Chile		via. Acero del Pacif. S.A.	
se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Vial.			1.000.000.-
Al considerarse las operaciones anteriores, tanto las aceptadas como las giradas por la Compañía de Acero del Pacifico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Bastillblanco y Fico Bañas.			
	ap.		
id		se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Letelier.	1.000.000.-
id	id	"	1.000.000.-
id	id	"	1.000.000.-
id	id	"	1.000.000.-
			500.000.-
	ap.		500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-
Las operaciones anteriores se aprueban con la condición de que el producto del documento sea abonado por la			
a préstamos Warrants que adeuda a esta entidad.			
	ap.		296.212.-
id	"		
	ca.		462.336.-
se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Letelier.			300.000.-
	ap.		500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	id	500.000.-

		ap.		\$	500.000.-
		"			362.892.60
	id	"	id		350.000.-
	id	"			104.870.-
		"			292.471.99
	id	"			231.023.-
	id	"			515.870.60
		"			
	U				240.000.-
		girada por			500.000.-
	id	"	U id		500.000.-
		"			
	U				250.000.-
		"			535.920.-
		"			185.819.30
	bia. Petróleos de Chile	"			418.036.60
	id	"			
	Se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Vial, al considerarse las operaciones anteriores presentadas por la				
	bia. de Petróleos de Chile.				
		ap.			3.000.000.-
	id	"	id		500.000.-
	id	"	id		500.000.-
		"			
		girada por			<u>1.321.704.15</u>
		"			
	<u>Minera Valparaiso</u>				
		ap.			500.000.-
	id	"	U id		300.000.-
	id	"			300.000.-
	id	"	U id		<u>300.000.-</u>
	<u>Minera Benanco</u>				
		ap.			272.577.-
	id	"	U id		252.017.-
	id	"	id		251.900.-
	id	"			207.016.-
	id	"	id		114.769.-
	id	"	id		310.522.-
	Al considerarse estas operaciones, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Vial.				
		ap.			<u>600.000.-</u>
		"			

Picina Valdina:

\$ 146.848.-

id

49. 319. 89

id

id

100,000.

id

100.000.

id

3

100.000.

Decrementos Ley 10.013: Se abreviaban las siguientes operaciones en conformidad a esta ley:

exp. 1. 111. 8.89.-

girada por

£. 1,200,000.-
962,950.-

con la firma

has un altro socio.

1,000,000.

Reconsideraciones. Finalmente, se aprobaban las siguientes operaciones de demento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en sesiones anteriores:

a/c. Empresa Cac. Electr. S. A.

✓ se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Gicó bañas.

859.319-

Prima Valdivia.

a/c. 220.000.-

id

id.

220.000.-

id

id

220,000.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

~~Kristian Ball~~

Erin Schrier

and Phil T.

Ferdinand Adenauer

acknowledged